

con sujeción al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se pone en conocimiento de acreedores y socios su derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 23 de julio de 2002.—El Administrador solidario.—35.914. 2.ª 2-8-2002

**GRUPO THYSSENKRUPP,
SOCIEDAD ANÓNIMA
UNIPERSONAL
(Sociedad parcialmente escindida)
THYSSENKRUPP
PARTICIPACIONES,
SOCIEDAD LIMITADA
UNIPERSONAL
(Sociedad beneficiaria)**

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas universales de accionistas de las sociedades «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal» y «ThyssenKrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal», y celebradas el 1 de agosto de 2002, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal, mediante la segregación de los activos consistentes en las participaciones de las sociedades «Nueva Sociedad de Participación Industrial, Sociedad Limitada Unipersonal», y «ThyssenKrupp Indusa Mure, Sociedad Limitada», a favor de «ThyssenKrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal», como sociedad beneficiaria, y todo ello en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los administradores de las sociedades «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal», y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Guipúzcoa.

Como consecuencia de la escisión parcial, se produce en «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal» una reducción de capital de 1.382.738,73 euros, quedando modificado el artículo 5º, el cual tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 5. Capital social y acciones.

- 1) El capital social es de 12.740.761,27 euros.
- 2) El capital se halla dividido en dos millones ciento diecinueve mil novecientos veintisiete (2.119.927) acciones, ordinarias y nominativas, de seis con 1 céntimo (6,01) euros de valor nominal cada una.
- 3) Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas en un 100 por 100, y estarán representadas por medio de títulos, que constituyen una sola serie de numeración, correlativa de la número uno 1) a la número dos millones ciento diecinueve mil novecientos veintisiete (2.119.927), ambas inclusive.

Los títulos representativos de las acciones tendrán el carácter de múltiples, serán expedidos en la forma que determine el órgano de administración y contendrán las menciones previstas en el artículo 53 de la Ley. De igual forma se expedirán los resguardos provisionales, que observarán los requisitos señalados en los artículos 53 y 54 de la Ley.

4) En caso de aumentos de capital que no hayan sido totalmente desembolsados, la Junta General decidirá la forma y los plazos en los que, en su caso, habrán de satisfacerse los dividendos pasivos». Igualmente, y como consecuencia de la misma escisión parcial, se produce en «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal» una ampliación de capital de 1.930.153,00 Euros, quedando modificado el artículo 5º, el cual tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5. Capital social.

El capital social se fija en 1.940.153,00 euros (Un millón novecientos cuarenta mil ciento cincuen-

ta y tres Euros), representado por 1.940.153 (un millón novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y tres) participaciones de 1,00 euros (un euro) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.940.153 ambas inclusive, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados y del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las sociedades indicadas podrán oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de agosto de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal», y Administradores de «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal».—36.938. 1.ª 2-8-2002

**HERRAMIENTAS FINANCIERAS
DE ASESORAMIENTO, S. A.**

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Se convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, calle Mesena, 83, a las dieciséis treinta horas del día 19 de agosto de 2002, en primera convocatoria y al día siguiente a la misma hora, si procediera, en segunda convocatoria, para deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos comprendidos en el orden del día

Primero.—Aprobación del Régimen de consolidación fiscal.

Segundo.—Delegación de facultades.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social todos los documentos e informes que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de los mismos.

Madrid, 25 de julio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración.—36.993.

**HIDROELÉCTRICA
DE L'EMPORDÀ, S. L.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad cedente)**

**ENDESA DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad cesionaria)**

En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se hace público que con fecha 30 de julio de 2002, el socio único de la compañía, en ejercicio de las facultades atribuidas a la Junta general de socios, ha acordado la disolución, sin liquidación, de «Hidroeléctrica de l'Empordà, Sociedad Limitada», unipersonal, mediante la cesión global del Activo y del Pasivo a favor de su socio único, la sociedad «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», unipersonal.

Los acreedores de «Hidroeléctrica de l'Empordà, Sociedad Limitada» unipersonal y de «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», unipersonal, podrán obtener el texto íntegro del acuerdo de disolución, en los domicilios sociales de los mismos, sitos en Figueres, calle Sant Pau, 46, y de

Madrid, Príncipe de Vergara, 187, respectivamente, y podrán oponerse a la cesión, durante el plazo de un mes en los términos previstos en el artículo 117 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, y artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 30 de julio de 2002.—Los Administradores.—36.932. 1.ª 2-8-2002

INMO-ARELLANO, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

MEUNIER HISPANIA, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se hace público que el accionista único y socio único, ejerciendo las competencias propias de las respectivas Juntas generales de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 29 de junio de 2002, aprobó la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Inmo-Arellano, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) de «Meunier Hispania, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Asimismo, se hace público que la sociedad absorbente adoptará la denominación social de la sociedad absorbida, cambiando su denominación de «Inmo-Arellano, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) por la de «Meunier Hispania, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal). No será preciso obtener certificación de esta denominación del Registro Mercantil, conforme a lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, relativo a la sucesión en la denominación, en el marco de la fusión de sociedades.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 30 de junio de 2002.—El Secretario no consejero del Consejo de Administración de «Inmo-Arellano, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y del Consejo de Administración de «Meunier Hispania, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).—35.739. 3.ª 2-8-2002

INVERCARTERA, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)**

INVERCARTERA ENERGÍA, S. L.

**Sociedad unipersonal
INVERCARTERA
CAPITAL, S. C. R., S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades beneficiarias)**

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de las sociedades «Invercartera, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «Invercartera Energía, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal e «Invercartera Capital, Sociedad Capital Riesgo, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de accionistas, acordó,